



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

AVISO A LA COMUNIDAD

El suscrito Secretario General del H. Tribunal Administrativo de Nariño, de conformidad con lo dispuesto en el auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020), proferido con ponencia de la H. Magistrada, doctora **ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA**, dentro del proceso de control inmediato de legalidad No 2020-00766, frente al Decreto 324 de 17 de junio de 2020, expedido por el Municipio de San Miguel, se permite informar a la comunidad en general, que se dispuso en lo pertinente, lo siguiente:

“(…)De la revisión del presente asunto, encuentra el despacho que el acto administrativo sometido a control no se profirió en desarrollo de los decretos legislativos expedidos con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional a través del Decreto Presidencial 417 del 17 de marzo de 2020, por cuanto de la lectura del mentado decreto se observa que las decisión de prorrogar la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto 103 de 17 de marzo de 2020 -cuyo conocimiento le correspondió a este despacho dentro del control inmediato de legalidad No 2020-00493-, obedeció a la facultad legal prevista en la Ley 1523 de 2012 .En tal virtud, no resulta procedente en este caso adelantar el control inmediato de legalidad del citado Decreto municipal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 137 de 1994 y 136 de la Ley 1437 de 2011, en razón por la cual no se avocará el conocimiento en el asunto de la referencia; lo anterior no significa que tal acto no sea pasible de control judicial ante esta Jurisdicción, a través del ejercicio de los mecanismos procedentes consagrados en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, conforme al procedimiento en ellas establecido. En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, R E S U E L V E: PRIMERO.- NO AVOCAR, para control inmediato de legalidad, el Decreto No 0324 de 17 de junio de 2020, proferido por el Alcalde Municipal de San Miguel, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. (…)”.

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).


OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño